

Ministerio de Hacienda publica proyecto de decreto para el ajuste del costo de los activos fijos a efectos de determinar la renta o ganancia ocasional por el año gravable 2022

Para reglamentar los artículos 70 y 73 del Estatuto Tributario, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público puso a disposición el proyecto de Decreto por medio del cual se ajustarían, por el año gravable 2022, el costo anual de activos fijos y del costo fiscal de bienes raíces y de acciones o aportes que tengan el carácter de activos fijos para determinar la renta o la ganancia ocasional. En la parte considerativa se expresa que los valores se estimaron considerando que el incremento porcentual del índice de precios al consumidor para “clase media” certificada por el DANE entre el primero de enero de 2021 y el primero de enero de 2022, fue de 5,78% y que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.2.10.1.1. y 2.2.10.1.2. del Decreto 1820 de 2022, el incremento porcentual del valor de la propiedad raíz entre el primero de enero de 2021 y el primero de enero de 2022 fue del 3% para predios urbanos y predios rurales, no formados y formados, respectivamente. [>Leer más](#)

Consejo de Estado indica valor probatorio de la certificación emitida por contador público o revisor fiscal en procedimiento tributario

Mediante Sentencia del 06 de octubre del 2022, el Consejo de Estado realizó precisiones acerca de la forma en la que la Administración debe demostrar el origen y la cuantía de los ingresos, en los eventos en que emita una determinación oficial del impuesto de industria y comercio en donde se modifique una liquidación privada. Esto, teniendo en cuenta que, según la jurisprudencia, la autoridad tributaria debe tener en cuenta las liquidaciones presentadas en otras jurisdicciones, así como cualquier medio idóneo de prueba aportado por el contribuyente, siempre que estos ofrezcan certeza del hecho que pretenden probar.

Asimismo, señaló que la idoneidad probatoria de las certificaciones proferidas por contadores públicos y revisores fiscales depende del grado de detalle y de la calidad de los comprobantes documentales o contables que las soportan. Conforme a ello, la autoridad tributaria, en ejercicio de su potestad de fiscalización, está obligada a realizar una valoración conforme a las reglas de la sana crítica, según los artículos 743 y 777 del Estatuto Tributario. [>Leer más](#)



Consejo de Estado señala diferencias entre mandato sin representación y contrato de suministro mercantil en relación con declaración de ingresos sujetos al impuesto de industria y comercio (ICA)

El Consejo de Estado precisó que los contratos realizados por personas jurídicas con EPS para proporcionar medicamentos a estas y a sus usuarios tienen la naturaleza de contrato de suministro cuando el objeto del pacto no es realizar una gestión en nombre de la EPS, sino proporcionar a esta y a sus usuarios los medicamentos que requieran, con el compromiso de pago por el abastecimiento de los distintos productos. Al respecto, advirtió que en cada caso particular, si la persona jurídica declara que ejecuta determinada actividad en virtud de un contrato de mandato, le corresponde hacer la demostración correspondiente con el fin de que únicamente los ingresos propios, es decir, la remuneración obtenida en su calidad de mandataria, se tenga como base gravable del impuesto de industria y comercio (ICA). [>Leer más](#)

DIAN aclara condiciones para exención del impuesto sobre las ventas (IVA) en compra de equipos requeridos para construcción de infraestructura de zona franca

Por medio del Concepto No. 1192 de septiembre de 2022, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales señaló que, según lo previsto el artículo 73 del Decreto 2147 de 2016, la exención del impuesto sobre las ventas (IVA) opera respecto de los bienes que se introducen a una zona franca para realizar actividades de construcción por parte de un Usuario Industrial de Servicios, siempre que este tenga tales actividades registradas en el acto de calificación, además de lo cual debe observarse que los bienes sean necesarios para el desarrollo del objeto social del Usuario y que la actividad no conlleve la transformación o producción de un bien. [>Leer más](#)



[Cotiza nuestros servicios haciendo clic aquí](#)

*Los boletines generados por Grant Thornton son solo informativos y no configuran asesoría de ningún tipo, de manera que no nos hacemos responsables por la interpretación o el uso que se haga de estos. Las noticias publicadas pueden estar sujetas a cambios. Si tiene alguna inquietud, no dude en consultarnos.



www.granthornton.com.co

[Contáctenos](#) | [Conoce Nuestro Portafolio de Servicios](#) | [Nuestras Oficinas](#) | [Actualizar Datos](#)

En cumplimiento con lo dispuesto por la Ley colombiana de Habeas Data, se hace de su conocimiento que todos los datos personales proporcionados a las firmas miembro de Grant Thornton International Ltd. en Colombia, serán tratados estrictamente en los términos del aviso de privacidad correspondiente y de conformidad con la legislación referida. ([Ver política](#)). Las referencias a “Grant Thornton” son a la marca bajo la cual operan las firmas miembro de Grant Thornton y se referirán a una o más firmas miembro, según lo requiera el contexto. Grant Thornton International Ltd y las firmas miembro no forman una sociedad internacional. Los servicios son prestados por las firmas miembro de manera independiente y ninguna firma es responsable por los servicios y / o actividades de cualquier otra. Si usted no quiere seguir recibiendo información, puede darse de baja en esta lista, dando clic en la opción ([Darse de baja](#)). Tenga en cuenta que si usted no selecciona esta opción, damos por entendido que decide seguir recibiendo información por parte de Global Tax & Legal SAS